



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Salamina
Nit. No. 891780053-9



DECRETO N° 001-21-003-2020
Del 21 de marzo de 2020

POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde Municipal de Salamina Magdalena en ejercicio de las atribuciones conferidas por la constitución y la Ley, especialmente las derivadas de los artículos 2, 49 y 209, 314 y 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, Ley 1523 de 2012, 1617 de 2013, 1751 de 2015, el Decreto Nacional 780 de 2016, las resoluciones 380, 385 y 407 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra que las autoridades de la República se encuentran instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de 1991 establece: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

[..]

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad”.

Que el artículo 209 de Constitución Nacional estipula: *“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que según el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política de 1991 se asume como deber ciudadano el de: *“Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.*

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señala: *“ARTÍCULO 1.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa*

“Salamina Avanza 2020-2023”

Calle 7 # 2 -13 Palacio Municipal – Salamina Magdalena

E-mail: contactenos@salamina-magdalena.gov.co

Cel: 3016442786 código postal 474070



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Salamina
Nit. No. 891780059-9



DECRETO N° 001-21-003-2020
Del 21 de marzo de 2020

POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 era una emergencia de salud pública de importancia internacional y emitió una serie de recomendaciones provisionales.

Que Colombia entró en etapa de contención frente al brote del COVID-19 el día 6 de marzo de 2020 al diagnosticarse el primer caso en territorio nacional.

Que el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote COVID-19 y formuló nuevas recomendaciones para el tratamiento epidemiológico y de salud por la connotación que tiene tal declaración.

Que en la Resolución 0385 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, se señala que: *"La OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar*

Que mediante las Resoluciones 380 del 11 de marzo, 385 del 12 de marzo y 407 del 13 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social dictó medidas cumplimiento inmediato encaminadas a prevención y contención del virus COVID-19 tales como:

- Declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020;
- Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendida;
- Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.
- Impulsar al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.
- Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para

"Salamina Avanza 2020-2023"

Calle 7 # 2 -19 Palacio Municipal – Salamina Magdalena

E-mail: contactenos@salamina-magdalena.gov.co

Cel: [3016442786](tel:3016442786) código postal 474070



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Salamina
Nit. No. 891780053-9



DECRETO N° 001-21-003-2020
Del 21 de marzo de 2020

POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

Que el Municipio de Salamina, Magdalena mediante Decreto Municipal 001-16-03-2020 del 16 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en la jurisdicción del municipio de Salamina Magdalena. En el marco de lo establecido por la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y por el Decreto 0081 de 2020 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que la Contraloría General de la República, mediante Circular 06 del 19 de marzo de 2020, realiza recomendaciones a los representantes legales y ordenadores de gastos de las entidades públicas, frente al cumplimiento de las acciones legales para la celebración de contratos estatales de forma directa bajo la figura de la urgencia manifiesta, teniendo en cuenta la excepcionalidad del problema de salud pública que afronta el país.

Que según lo dispone la Ley 1523 de 2012, artículo 4, numeral 5, "***Calamidad pública es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*** (Cursivas y negrillas fuera del texto).

Que la Ley 1523 de 2012, artículo 4, numeral 6 precisa que: *Emergencia es la situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.*

Que los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, señalan que los alcaldes "...son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción" y que "...como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción" y que por ende "...deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes

"Salamina Avanza 2020-2023"

Calle 7 # 2 -13 Palacio Municipal – Salamina Magdalena

E-mail: contactenos@salamina-magdalena.gov.co

Cel: 3015442786 código postal 474070



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Salamina
Nit. No. 891780053-9



DECRETO N° 001-21-003-2020
Del 21 de marzo de 2020

POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, expresa textualmente que "... **los alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción...**", con el fin de ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción cuando el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales lo amerite.

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 establece los criterios para declarar calamidad pública y señala entre otros criterios:

- 1 *Los bienes jurídicos de las personas estén en peligro o que hayan sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
- 2 *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.*
- 3 *Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
- 4 *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
- 5 *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
- 6 *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
- 7 *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
- 8 *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.*

Que por la pandemia del virus COVID-19 el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional — ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

"Salamina Avanza 2020-2023"

Calle 7 # 2 -13 Palacio Municipal – Salamina Magdalena
E-mail: contactenos@salamina-magdalena.gov.co
Cel: 3016442786 código postal 474070



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Salamina
Nit. No. 891780053-9



DECRETO N° 001-21-003-2020
Del 21 de marzo de 2020

POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la Organización Mundial de la Salud y de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus COVID-19 y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que teniendo en cuenta que el brote del virus COVID-19, dada su capacidad de modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o perpetuarse, lesiona bienes jurídicos individuales como la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud y de igual forma afecta bienes jurídicos colectivos como la prestación del servicio público esencial a la salud, y puede llegar a estresar la red pública hospitalaria.

Que atendiendo a los criterios señalados en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 y dada la magnitud de la pandemia del virus COVID-19 el Alcalde del Municipio de Salamina, Magdalena convocó de forma extraordinaria al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Salamina el día 16 de marzo de 2020 con la finalidad de que declare la Calamidad Pública en la jurisdicción del Municipio de Salamina, como medida para fortalecer plan de contención COVID19.

Que la sesión del 16 de marzo de 2020 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Salamina, llevada a cabo en las instalaciones del despacho del Alcalde, asistieron y participaron la Secretaria Local de Salud, Dra. Melissa Acosta Guete; Secretario de Planeación Ingeniero Carlos Rafael Curiel Correa, Secretario General y de Gobierno Dr. Jaime Luis Solano Romo; Tesorero Municipal, Dr. Jorge Camilo Villa, Inspector de Policía Municipal Dr. Juan Camilo Meza P; Asesor Externo Dr. Carlos Emilio Barrios Polo; Cuerpo de Bomberos, Sr. Carlos Cabrera Rodríguez; Defensa Civil Sra. Yeinis Torres Camacho y Sr. Gustavo Escorcia Pertuz; Gerente de Emporio ESP, Dra. Carmen Mercado Orozco; y por Gases del Caribe Sr. Ronald Pardo Lora.

Que, escuchadas las intervenciones de los asistentes y participantes, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Salamina, votó favorablemente que el señor Alcalde decrete la situación de calamidad pública en el Distrito, tal como se señala en el acta del 16 de marzo de 2020.

Que, en atención a lo decidido por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Salamina en el Acta del 16 de marzo de 2020, es procedente declarar mediante el presente acto administrativo la calamidad pública en el Municipio de Salamina, Magdalena y en consecuencia diseñar un plan de acción específico para lograr el retorno a las condiciones normales de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Que mediante Decreto 094 del 16 de marzo de 2020 el Gobierno Departamental del Magdalena, decreto la calamidad pública por el término de tres (3) meses prorrogables.

“Salamina Avanza 2020-2023”

Calle 7 # 2 -13 Palacio Municipal – Salamina Magdalena

E-mail: contactenos@salamina-magdalena.gov.co

Cel: 3015442786 código postal 474070



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Salamina
Nit. No. 891780053-9



DECRETO N° 001-21-003-2020
Del 21 de marzo de 2020

POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Salamina, Magdalena,

DECRETA

Artículo 1°: Calamidad Pública: Declarar la situación de Calamidad Pública en la jurisdicción del Municipio de Salamina, Magdalena, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente decreto.

Artículo 2°: Finalidad: La presente declaratoria de calamidad pública tiene como fin gestionar y coordinar con las autoridades del orden nacional el Plan de Acción pertinente que permita superar la epidemia del virus COVID-19 en la jurisdicción del Municipio de Salamina, Magdalena.

Artículo 3°: Recursos y proyectos para superar la emergencia: Gestionar ante el Gobierno Nacional, Departamental o ante las autoridades competentes, los recursos y/o proyectos a que haya lugar para atender esta declaratoria de calamidad pública.

Artículo 4°: Vigencia: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y tendrá una vigencia de seis (6) meses prorrogables de conformidad a las recomendaciones que en su momento imparta el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Salamina en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Salamina Magdalena el día veintiuno (21) del mes de marzo del año 2020.

LUIS RAMON OROZCO OROZCO
Alcalde Municipal

“Salamina Avanza 2020-2023”

Calle 7 # 2 -13 Palacio Municipal – Salamina Magdalena

E-mail: contactenos@salamina-magdalena.gov.co

Cel: 3015-42786 código postal 474070